

San Antonio de Camar, 12 de octubre de 2020

Superintendencia del Medio Ambiente

Jefe de oficina Regional

Región de Antofagasta

**PRESENTE**

De nuestra consideración:

Mediante la presente y junto con saludar, nos dirigimos a usted como Comunidad Indígena Atacameña de Camar, para precisar algunos alcances del Programa de cumplimiento presentado por la empresa SQM Salar con fecha 29 de septiembre, en el marco del procedimiento sancionatorio rol F-41-2016.

En este sentido solicitamos a la autoridad ambiental considerar en el proceso estas observaciones en relación a las acciones contenidas en el Hecho Infraccional N° 2, consistente en *“Afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos (Prosopis flexuosa) en el área del Pozo Camar 2, según se detalle en la Tabla N° 3, sin suspender la operación del proyecto ni informar a la autoridad, desde el año 2013 a la fecha”*.

1. **Acción 26 : Evaluar ambientalmente medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar.** Hacemos presente que esta acción deberá ser complementada y desarrollada con la Comunidad de Camar, en el marco del proceso de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), esto en relación a la Medida de Compensación de reforestación de ejemplares de algarrobo.
2. **Acción 31 : Implementar Plan de Conservación del Algarrobo de Camar.** Respecto de la medida de conservación ex situ “banco de semillas comunitario”, reiteramos lo señalado en carta enviada a **SQM Salar** en el marco de este proceso, en que se señala que: “No hubo acuerdo unánime de la Comunidad de Camar, ya que se consideró necesario mantener la forma de conservación tradicional de las semillas por parte de los miembros de la Comunidad”. Por esta razón, se solicitó a la empresa poder analizar con mayor detalle en el marco del proceso del EIA, a fin de establecer un mecanismo de conservación ex situ compatible con las formas de vida y costumbres propias de nuestra Comunidad.

En virtud de lo indicado, es relevante señalar que la población de Algarrobos en la Quebrada de Camar, están emplazados dentro del territorio Ancestral de nuestra Comunidad. Por esto, las medidas establecidas en el Programa de Cumplimiento están directamente relacionadas con los usos y costumbres, y por tanto su diseño y ejecución debe ser desarrollada con la participación activa y toma de decisiones consensuada con nuestra Comunidad.

Hacemos presentes que estas precisiones son planteadas en el contexto del relacionamiento de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar con la empresa SQM Salar denominado "Convenio de debida diligencia, cooperación y sustentabilidad en beneficio mutuo para una nueva etapa de relacionamiento comunitario", que tiene como una de sus finalidades principales la de proteger y resguardar nuestro territorio y riqueza patrimonial, como es el caso de los Algarrobos de Camar.

Se despide cordialmente,



Héctor Cruz Castro

PRESIDENTE

COMUNIDAD INDIGENA ATACAMEÑA DE CAMAR

